



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 7 de marzo de 2018.
Oficio N° 234

Señor

JOSE FERNANDO SANCHEZ, en su calidad de presidente del
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA
SUS VECES

secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

RADICADO: 68001-31-03-004-2018-00032-00

ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE
ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY
ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS: PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificarle el auto admisorio de la
demanda, calendado 2 de marzo de 2018, el cual se transcribe a
continuación:

“(...). Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia del ente accionado. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces y el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S). En consecuencia, se dispone: 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 393 de 1997,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
104ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

notificar personalmente de esta providencia a: El señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces. CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) Infórmese a los notificados que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. 1.2.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese personalmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y a la entrada del Juzgado a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines anteriores. Notifíquese y cúmplase, LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS. JUEZ.

Lo anterior para informarle que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la presente notificación, para que conteste, solicite y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso de la referencia.

Se anexa a la presente, copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario

O.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 7 de marzo de 2018.
Oficio N° 234

Señor
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA
SUS VECES
secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

RADICADO: 68001-31-03-004-2018-00032-00

ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificarle el auto admisorio de la demanda calendado 2 de marzo de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"(...) Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia del ente accionado. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces y el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S). En consecuencia, se dispone: 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 393 de 1997, notificar personalmente de esta providencia a: El señor JOSE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces. CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) Infórmese a los notificados que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. 1.2.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese personalmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y a la entrada del Juzgado a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines anteriores. Notifíquese y cúmplase, LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS. JUEZ.

Lo anterior para informarle que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la presente notificación, para que conteste, solicite y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso de la referencia.

Se anexa a la presente, copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario

O.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 7 de marzo de 2018.
Oficio N° 235

Señor
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – REGIONAL
SANTANDER – MINISTERIO PÚBLICO
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
regional.santander@procuraduria.gov.co

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

RADICADO: 68001-31-03-004-2018-00032-00

ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificarle el auto admisorio de la demanda calendado 2 de marzo de 2018, el cual se transcribe a continuación:

“(…). Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia del ente accionado. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces y el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S). En consecuencia, se dispone: 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 393 de 1997,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

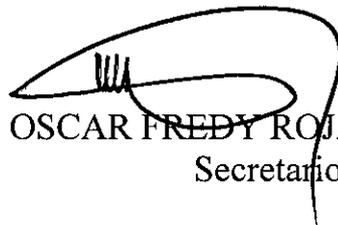
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

notificar personalmente de esta providencia a: El señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces. CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) Infórmese a los notificados que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. 1.2.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese personalmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y a la entrada del Juzgado a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines anteriores. Notifíquese y cúmplase, LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS. JUEZ.

Se anexa a la presente copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario

O.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
104ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 7 de marzo de 2018.
Oficio N° 236

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
agencia@defensajuridica.gov.co

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

RADICADO: 68001-31-03-004-2018-00032-00

ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificarle el auto admisorio de la demanda calendado 2 de marzo de 2018, el cual se transcribe a continuación:

“(…). Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia del ente accionado. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces y el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S). En consecuencia, se dispone: 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 393 de 1997, notificar personalmente de esta providencia a: El señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces. CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Infórmese a los notificados que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. 1.2.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese personalmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y a la entrada del Juzgado a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines anteriores. Notifíquese y cúmplase, LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS. JUEZ.

Se anexa a la presente copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,



OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario

O.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

Bucaramanga, 7 de marzo de 2018.
Oficio N° 236

Señores
ADMINISTRADORES DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá. D.C.
auxsistemasbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

RADICADO: 68001-31-03-004-2018-00032-00

ACCIONANTE: JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que se publique en la página web de la Rama Judicial, el auto admisorio de la demanda de la referencia, calendado 2 de marzo de 2018, el cual me permito transcribir a continuación:

“(...). Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 393 de 1997, incluida la prueba de la renuencia del ente accionado. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y FREDY ANTONIO LADINO MEDINA a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces y el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S). En consecuencia, se dispone: 1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 393 de 1997,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Oficina 305 Palacio de Justicia
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595

notificar personalmente de esta providencia a: El señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en calidad de presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) y/o quien haga de sus veces. CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) Infórmese a los notificados que dispone de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. 1.2.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese personalmente al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y a la entrada del Juzgado a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia. Remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines anteriores. Notifíquese y cúmplase, LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS. JUEZ.

Se anexa a la presente copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario

O.R.